REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DA POR NOTIFICADO-DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00185**	00
DEMANDANTE	MARTHA LIGIA DIAZ POSADA						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y ANGELA ROSA RODRIGUEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante escrito presentado el pasado 13 de Octubre de 2021 (fls. 373 a 375), la curadora Ad-litem de la litisconsorte necesaria vinculada por pasiva ANGELA **ROSA RODRIGUEZ DIAZ** presenta respuesta a la demanda de la referencia. En consecuencia, esta agencia judicial encuentra procedente de conformidad con lo reglado por el artículo 301 del C.G.P tener notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada, desde el día de presentación de su escrito de contestación.

Conforme a la designación realizada por el despacho, se le reconoce personería para actuar, en calidad de curadora Ad-litem de la demandada **ANGELA ROSA RODRIGUEZ DIAZ.** al abogado **RAFAEL TORO VILLEGAS** portador de la T.P. No. 37.593 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de dicha designación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y el curador ad-litem de la codemandada **ANGELA ROSA RODRIGUEZ**, presentaron oportunamente sendas contestaciones a la demanda y con el lleno de las formalidades previstas el artículo 31 del CPTYSS. El despacho dispone su admisión.

Definido lo anterior, se señala el día **TRES (3) DE FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.),** para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/12439496

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

J.S.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 10 a 68).

PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES S.A.:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 207 a 358).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

El curador ad-litem de la señora ANGELA ROSA RODRIGUEZ no hizo solicitudes probatorias

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff893b32319a5caea21c7c3d474bd8ba6d8a4829a78425644b11e5dbeb8057f1
Documento generado en 09/11/2021 03:07:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.S.